

CHACRAS DE CORIA, 27 de febrero de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 37573/2024, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de barbechos de vid injertadas para futuras plantaciones de viñedos, solicitados por el Coordinador de Fincas, Parcelas Experimentales y Espacios Verdes, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

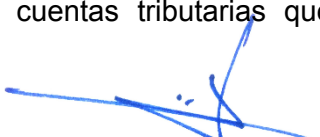
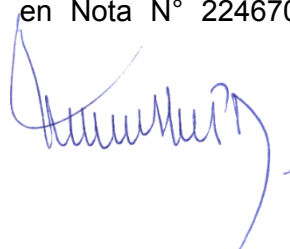
Que, la presente contratación encuadra en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentó solo un oferente, VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S.

Que, además, la mencionada Dirección, verificó si el oferente puede contratar con el Estado Nacional, como lo establece la normativa en materia de contrataciones, el 12/12/2024 hizo la consulta en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP; de la cual surgió que el único oferente registraba deudas o incumplimiento fiscales, por tal motivo se le notificó de esa situación y se otorgó un plazo de CINCO (5) días para regularizar la situación, de acuerdo lo establece el pliego de la contratación, luego, vencido el plazo, los días 19/12/2024 y 20/12/2024 se efectuaron nuevas consultas las cuales arrojaron información de que su situación en el registro no cambió y continúa arrojando deudas o incumplimientos.

Que, la Comisión Evaluadora designada efectuó el estudio de la única propuesta y emitió un dictamen de evaluación en el que expresa que la única oferta presentada tiene precios acorde a los precios vigentes de mercado y se ajusta técnicamente a lo solicitado, por lo que la comisión evaluadora sugiere adjudicar a la empresa VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S, por un monto total de por PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 20.157.852).

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa, que la mencionada oferente, en respuesta a la notificación de regularización de la situación en el fisco nacional, efectuó una presentación el día 20/12/2024, en la que declara que no tiene deudas exigibles a la fecha dado que, según expresa, la situación que arroja la página de ARCA se trata de obligaciones pendientes de pago no vencidas a la fecha, atento que se trata de anticipos del impuesto a las ganancias del año 2025, cuyo próximo vencimiento se produce en enero de 2015; y para respaldo de lo que declara acompaña, un informe de sistema de cuentas tributarias que se acompaña en Nota N° 224670/2024 de este expediente.


RESOLUCIÓN N° 115/2025_ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

Que, junto a la oferta, la oferente presentó firmada por su gerente una declaración jurada de elegibilidad, en la que indica que VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S. es elegible en razón de no estar incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad establecidas en el art. 68 reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que a pesar de lo anterior, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa, que atento al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP, la firma VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S. (CUIT 30-70725067-0), no se encuentra habilitada para contratar conforme lo establece el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 28 inc. f), y corresponde la desestimación de su oferta de acuerdo a lo normado por el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y 67; y por tanto corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 29/2024 por falta de ofertas válidas.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que si la Superioridad considera válida para la continuidad del trámite la presentación efectuada por la oferente y decide la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, correspondería dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2024 y adjudicar conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Que, la Secretaría General, solicita emitir la resolución dejando sin efecto la presente adjudicación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2024, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/14-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa **VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S.** (CUIT 30-70725067-0), por registrar deudas o incumplimiento en la página de ARCA, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución General 4164/2017 de la AFIP, y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y art. 67.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 29/2024, por no haber ofertas válidas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 115/2025 _ _ _
LJC.